

2022-00302

Secretaria:

A despacho para fines pertinentes Buga,

20 de octubre de 2023

Wilmar Soto Botero

Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. **1107**
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), veinticuatro (24) de octubre
del año dos mil veintitrés (2023).

Dentro de este proceso de Liquidación de la Sociedad Conyugal de bienes, que formaron los señores YINETH POLANCO LOZADA y EDWIN ARCESIO PLAZA ARTEAGA, es del caso fijar fecha y hora para que tenga lugar la práctica de pruebas y se resuelvan las objeciones presentadas por los interesados a los inventarios y avalúos.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) AGREGAR al presente proceso la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

2°.) SEÑALAR la hora de las **9:00 A.M.** del día **MARTES SEIS (06)** del mes de **FEBRERO** del año **2024**, para que tenga lugar la práctica de pruebas y se resuelvan las objeciones presentadas por los interesados a los inventarios y avalúos.

3°.) DAR a saber a las partes y a los apoderados que, pueden presentarse personalmente a sala de audiencias dentro de las instalaciones de este despacho o de manera virtual y es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos o de forma presencial; de conformidad con los artículos 2° y 3° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Por lo tanto, el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual Lifesize que se destinará para tal fin.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

NOTIFICACION
DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. 185
HOY, 25 DE OCTUBRE DE 2023, A LAS 08:00
A.M.
EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9b1f76e7014a3ccd75e670de33b216eeff2b835a38a413ffdbdb8d4dbee0be6**

Documento generado en 24/10/2023 11:47:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>